



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 FEB. 2020
16:010
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Que el artículo 4o de la Constitución Federal estipula que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, aspectos que sin duda alguna, el Estado deberá garantizar para el bienestar de las y los mexicanos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Que en este mismo sentido, nuestro máximo ordenamiento jurídico consagra el interés superior de la niñez, el cual tiene como objetivo proteger a todas las niñas, niños y adolescentes, estableciendo a su vez que éstos, tienen derecho a la satisfacción, entre otras, de sus necesidades alimentarias, con la finalidad de generar un desarrollo integral.

Que el Estado tiene, sin excepción alguna, la obligación de establecer los mecanismos necesarios para proveer un sistema alimentario, que permita a la sociedad mexicana su sano desarrollo sin distinción alguna; tomando en consideración que el poder alimentarse es una necesidad elemental de los seres vivos, pero también es un derecho fundamental de los mismos.

Que del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, precisa que, los Estados Parte, tienen la obligación de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para toda su familia, incluyendo con ello, el garantizar alimentación, vestido y vivienda adecuada, lo cual contribuirá a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Que en este contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que los Estados Parte deben combatir las enfermedades y la malnutrición, en el marco de la atención primaria de la salud, entre otras cosas, en la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Que además, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición establece, desde un primer momento, que todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales y, en



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

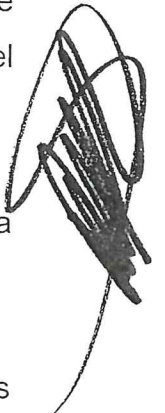
consecuencia, la erradicación del hambre es un objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y de otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura tiene como propósito lograr el desarrollo agrícola de las comunidades rurales, en función de la producción alimenticia, con la finalidad de superar la crisis que enfrenta el mundo.

Que el término “malnutrición” se refiere a las carencias, los excesos y los desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de una persona, y abarca tres grandes grupos de afecciones:

- La desnutrición, que incluye la emaciación (un peso insuficiente respecto de la talla), el retraso del crecimiento (una talla insuficiente para la edad) y la insuficiencia ponderal (un peso insuficiente para la edad);
- La malnutrición relacionada con los micronutrientes, que incluye las carencias de micronutrientes (la falta de vitaminas o minerales importantes) o, por el contrario, el exceso de micronutrientes; y
- El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación (como las cardiopatías, la diabetes y algunos cánceres).

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, señala que la malnutrición es un problema que afecta a las niñas, niños y adolescentes en México de distintas maneras; ya que por un lado, la desnutrición, durante la infancia, tiene impactos negativos en el resto de la vida, como tallas bajas y desarrollo insuficiente del sistema inmunológico y, por otro lado, el sobrepeso y la obesidad favorecen la





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

aparición de enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón o de los riñones, repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida, razón por la cual, emitió los siguientes datos:

- Una de cada veinte niñas y niños menores de cinco años y una de cada tres, entre los seis y diecinueve años padece sobrepeso u obesidad, colocan o a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas;
- Una de cada ocho niñas y niños menores de cinco años padece desnutrición crónica, la cual se presenta principalmente en los estados del sur de México y en las comunidades rurales más que en las urbanas; encontrándose dentro de los más afectados los hogares indígenas;
- En México, solamente tres de cada diez bebés se alimentan solo con leche materna, durante sus primeros seis meses de vida, aun sabiendo que la leche materna es el mejor alimento para las y los bebés, ya que les proporciona todos los nutrientes que necesitan y ayuda a prevenir muchas enfermedades, además que les brinda beneficios a las madres; y
- Alrededor del cuarenta y cinco por ciento de las muertes de menores de cinco años, tiene que ver con la desnutrición, muertes que en su mayoría son registradas en los países de ingresos bajos y medianos.

Que por desgracia, en el país se siguen presentando niveles considerables de privación del derecho a la alimentación en gran parte de su población, por lo que según estudios realizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se calcula que el dieciocho punto dos por ciento de la población, es



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

decir, diecinueve punto cinco millones de personas, vivían en pobreza alimentaria en el año dos mil ocho; y de acuerdo a los últimos cálculos oficiales, veintiocho millones de personas, esto es, el veinticuatro punto nueve por ciento de la población tienen un acceso insuficiente a los alimentos .

Que para atender los problemas de sobrepeso y obesidad en México y en el mundo, la Organización Mundial de la Salud ha emitido un sin número de recomendaciones, por lo que ha sostenido que es necesario realizar actividad física, consistente en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias, con el fin de mejorar las condiciones de salud, recomendando realizar lo siguiente:

- Que las y los niños y jóvenes inviertan como mínimo sesenta minutos diarios en actividades físicas, de intensidad moderada a vigorosa;
- Que la actividad física por un tiempo superior a los sesenta minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para salud; y
- Que la actividad física diaria deberá ser, en su mayor parte, aeróbica, por lo que convendrá incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar un al artículo 97 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de establecer que los programas de nutrición estatal promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promoverán el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; con la finalidad de evitar otros elementos que representen, ya sea a corto, mediano o largo plazo, un riesgo potencial para la salud.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de la adición de un segundo párrafo al artículo 97 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 97.- En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional, y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.</p>	<p>ARTÍCULO 97.- En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional, y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.</p> <p>Los programas de nutrición estatal promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional; por lo que propondrán acciones para reducir la malnutrición y promoverán el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población.</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

DECRETO

ARTÍCULO 97.- En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional, y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.

Los programas de nutrición estatal promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional; por lo que propondrán acciones para reducir la malnutrición y promoverán el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 18 de febrero de 2020.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ